

110
hay capaces de tomar las Armas, pero no las Rixetas a q.
se midan, ni entren en fuerza, si fué maliciacion no le
hace ni por voluntad, como dese esperarse de los que
puedan: Bien que S. M. está satisfecho que el deseo
sea común a todos: Lo que de su real orden adierte
a V. para su cumplimiento, y que lo haga entender
así en el Ayuntamiento que la compone. Dada en
V. muchos años. Añadidos 25. de Abril de 1762. D.
Ricardo Wallz M. N. y M. S. Ciudad de Murcia
Y la Ciudad habiéndola oído y conferido, Acordó, que la
nueva Junta establecida para este importante asunto,
tenga presente dho. R. orden para su observancia y cum-
plimiento, y que para los efectos que pudiesen convenir
el Coloque original en el libro de cartas R. para donde co-
pias testimoniadas al Sr. Intend. Correx. y a la refe-
rida Junta para que en su vista dispongan lo conve-
niente al R. Servicio.

Se ha de seguir en
el actual Ayunta-
mento gen. de oím.
de S. M.

Teniendo presente la Ciudad las dudas y dificultades que
ocurren en el presente Ayuntamiento que se está executando
de orden de S. M. Sobre encontrarse muchos males de los
diferencias que se han hecho por los Car. Recorrex, y
Señores Juxados, con la distinción de Hidalgo, sin haver
tiempo para justificar su goze y posesión; Todo que
habiéndose levantado no se les ha puesto, por la mis-
ma causa de no ser posible hacerlo constar en tan re-
ducido tiempo como el que está prefijido para concluir
dho. Ayuntamiento: Acuerda como igualmente está re-
suelto anteriormente sobre los Empadronamientos de mili-
cia: Que los que se han practicado en este presente
año para el fin que queda expresado; De ningún
modo constatarán, ni concederán dño. a persona algu-
na para que adquiere la Hidalguia, o Nobleria
que por falta de justificación no le correspondan; Y